

DECRETO ECONÓMICO Nº 8.

Valdivia, a treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1 y 17, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N°18.834, las Actas N° 41-2020, 42-2020 y 46-2020 "Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras" de la Excelentísima Corte Suprema; los Acuerdos de Pleno N° 49, N° 50 y N° 51 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia,

2º La emergencia sanitaria declarada para todo el territorio de la República, derivada de la presencia en nuestro país del coronavirus Covid -19 y la necesidad de minimizar las posibilidades de contagio que podrían generarse en las dependencias de este Tribunal.

3º La puesta en marcha de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarias y Aduaneros, conforme a lo dispuesto por el "Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras" de la Excelentísima Corte Suprema, que permite asegurar a los intervinientes la posibilidad de efectuar la presentación de sus escritos en forma remota,

4º La necesidad de garantizar el oportuno acceso a la justicia para los intervinientes.

DECRETO:

PRIMERO: La atención de público en forma presencial se restringirá al mínimo posible y se desarrollará sólo en las dependencias del mesón de atención, lugar donde se adoptarán todas las medidas sanitarias para otorgar el debido resguardo tanto a los funcionarios como a los usuarios del Tribunal. Asimismo, la recepción de documentos en custodia, autorización de poderes y retiro de cheques y documentos se agendarán previamente con la Secretaría del Tribunal y se materializarán de la forma indicada.

SEGUNDO: Durante el mes de abril de 2020 la atención presencial de público se realizará de lunes a sábado entre las 9:00 y 13:00 horas.

TERCERO: Se insta a los intervinientes a informarse sobre el estado de causas en forma remota utilizando el sistema informático del tribunal o, en caso de ser necesario, por vía telefónica o e-mail.

CUARTO: Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.



Distribución:

- Pdta. Corte de Apelaciones de Valdivia (vía correo electrónico)
- Ministra Visitadora TTA (vía correo electrónico)
- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos